

S.J. Nº: 0466-2025

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley Nº 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Ley Nº 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. Nº 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. Nºs 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de INDESPA; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones Nº 30 de 2015, y 36 de 2024, y en los Dictámenes Nºs 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2024, denominado "*Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal*", Código PI072620240019069, de este Instituto; en los acuerdos adoptados en Sesión Nº 15 de fecha 24 de marzo de 2023, Sesión Extraordinaria Nº 16 de fecha 20 de septiembre de 2023, Sesión Nº 17 de fecha 15 de enero de 2024, y Sesión Ordinaria Nº 22 celebrada el día 08 de abril de 2025, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en la Resolución Exenta RA Nº 210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023 y de este origen, que nombra a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica titular de INDESPA, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Memorándum (Interno) Nº 250 de fecha 09 de julio de 2025, de la encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, referido al Plan de Fondos 2025; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley Nº 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.



3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios y beneficiarias, y sus organizaciones.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo el enfoque de género en el sector y aportando a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), su *"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal"*, Código PI072620240019069, el que siendo calificado y recomendado favorablemente por dicha entidad, tiene por objetivo general el aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores/as artesanales y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

6. Que, por otro lado, acorde el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido -entre otros- en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, ambos citados en Vistos, y estimando que la mencionada Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes para su debida aplicación y cumplimiento a sus objetivos estratégicos, en su Sesión Ordinaria N° 22 celebrada con fecha 08 de abril de la presente anualidad y citada en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de sus Líneas Estratégicas, Programación y Estructura de Fomento 2025, desglosado en Programas y Concursos tanto Nacionales como Territoriales, además de aquellos asociados a Convenios Regionales o a otros Convenios de Transferencias interinstitucional a ejecutar durante el presente ejercicio.

7. Que, de modo particular, en el marco del mencionado Programa de Fomento Pesca Artesanal, en su, mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión antes referida, el Consejo Directivo de INDESPA aprobó el monto de financiamiento máximo para la ejecución de la Línea de Financiamiento sobre **"Capacitación y Asistencia Técnica"**, destinando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$850.000.000.- (ochocientos cincuenta millones de pesos), la cual tiene como propósito desarrollar capacidades técnicas y de gestión en pescadores/as y sus organizaciones mediante programas de formación y asistencia técnica adaptados a las realidades locales, promoviendo el fortalecimiento de sus competencias en áreas clave que permitan mejorar la autonomía, competitividad y sostenibilidad del sector artesanal.



8. Que, en adición, mediante Memorandum (Interno) N° 250/2025 de fecha 09 de julio de la presente anualidad y citado en Vistos, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, remite información a la Subdirectora Jurídica y Subdirectora Administrativa, ambas autoridades de INDESPA, sobre el Plan de Fondos 2025, señalando que, teniendo en consideración los montos presupuestarios previamente aprobados por el Consejo Directivo de INDESPA en acuerdos N° 14 y 24 adoptados en la Sesión N° 15 de fecha 24 de marzo de 2023, acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 16 de fecha 20 de septiembre de 2023, acuerdos N°s 1.4a, 1.4b y 1.4c, todos de la Sesión N° 17 de fecha 15 de enero de 2024, y acuerdo N° 2.1 de la mencionada Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 08 de abril de 2025, y resultando saldos o remanentes de recursos disponibles y sin asignar por la suma de \$1.274.736.632.- (mil doscientos setenta y cuatro millones setecientos treinta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos), se concluye que actualmente existe disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar iniciativas enmarcadas en la Línea de Capacitación y Asistencia Técnica, entre ellas, el fondo concursable de Fortalecimiento Organizacional versión año 2025.

9. Que, bajo el contexto anotado y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA elabora y pone a disposición de sus organizaciones destinatarias el presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, destinando para tal efecto un presupuesto total por la suma de hasta \$360.000.000.- (trescientos sesenta millones de pesos), y cuyo objetivo general es contribuir en mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones de la pesca artesanal, ya sean éstas de primer, segundo y/o tercer nivel, además de otras entidades asociativas afines, mediante el financiamiento de iniciativas de capacitación y asistencia técnica especializadas, tendientes a levantar instancias que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento organizacional y con enfoque de género, para sus asociados y/o asociadas.

10. Que, la presente convocatoria nacional en su versión año 2025, contempla como población objetivo o destinatarias a las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales de todo el país, ya sean de primer, segundo o tercer nivel, incluyendo a cooperativas y otras figuras jurídicas de análoga naturaleza. Sobre este punto, cabe destacar que el Consejo Directivo de INDESPA, en su Acta de Sesión N° 17 celebrada con fecha 15 de enero de 2024, dejó expresa constancia que para las organizaciones de tercer nivel, se entenderán naturalmente incluidas y podrán participar aquellas que se encuentren configuradas jurídicamente bajo una tipología o figura distintas a la de una Confederación, en la medida que cumplan con lo prescrito en el artículo 266 del Código del Trabajo, esto es, que se trate de la unión de tres o más federaciones o de veinte o más sindicatos.

11. Que, en relación a lo indicado en considerado anterior, cabe añadir que el artículo 11 de la Ley N° 21.069 solo identifica como beneficiarios y beneficiarias de INDESPA a los pescadores y pescadoras artesanales con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal, a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; b) los acuicultores y acuicultoras de pequeña escala que, de conformidad a la ley, cuenten con inscripción vigente en el registro que llevará el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y, c) las organizaciones o personas jurídicas conformadas exclusivamente por pescadores/as artesanales y acuicultores/as de pequeña escala, legalmente constituidas. Posteriormente, esta disposición fue interpretada por el artículo único



de la Ley N° 21.486 de 2022, en el sentido de precisar que las organizaciones de pescadores/as artesanales a que se refiere la letra c) del mencionado artículo 11, incluye naturalmente a organizaciones de primer, segundo y tercer nivel.

12. Que, en virtud de lo expuesto y atendido lo dispuesto en la Ley N° 19.880 citada en Vistos, es del todo pertinente aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación y asignación de los beneficios contemplados.

13. Que, en definitiva, atendidas a las motivaciones y consideraciones anteriormente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables y citada en Vistos,

#### RESUELVO:

1º.- **APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**

### **1. INTRODUCCIÓN**

Nuestra legislación define pesca artesanal como la *“actividad pesquera extractiva realizada por personas naturales en forma personal, directa y habitual, como pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as en el Registro Pesquero Artesanal (RPA), con o sin el empleo de una embarcación artesanal”*. Así, la actividad pesquera artesanal se ejerce por los pescadores y pescadoras artesanales inscritos/as a través de una o más de las categorías de armador/a artesanal; pescador/a artesanal propiamente tal; buzo/a; recolector/a de orilla, alguero/a o buzo/a apnea. Dichas categorías no son excluyentes entre sí, por lo que una misma persona puede ser calificada y actuar simultánea o sucesivamente en dos o más de ellas, siempre que todas se realicen en la misma región.

Además, pescadores y pescadoras artesanales pueden organizarse con la finalidad de satisfacer demandas sociales, económicas o biopesqueras, constituyendo organizaciones de base (o de primer nivel), predominando la figura del Sindicato de Trabajadores/as Independientes (STI), además de otras formas de estructuración como las Asociaciones Gremiales, Cooperativas Pesqueras, entre otras. Sobre el particular, el artículo 2º numeral 25 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, define Organización de Pescadores Artesanales como *“una persona jurídica que realiza actividad pesquera extractiva en los términos establecidos en el inciso segundo del número 28, inscrita en el Registro Artesanal.”*

Con los años, pescadores y pescadoras artesanales vieron la necesidad y utilidad de agruparse en grados superiores de asociatividad a través de organizaciones de segundo nivel (federaciones) y de tercer nivel (confederaciones y otras), con la finalidad de relacionarse con las autoridades con una voz común,



abarcando zonas geográficas más extensas, ya sea a nivel regional o nacional. Con relación a ello, cabe destacar que las organizaciones de pescadores/as artesanales de primer nivel deben registrarse ante el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), en específico, en el Registro de Organizaciones de Pescadores Artesanales (ROA), obligación que no resulta exigible a las organizaciones de pescadores/as artesanales de grado superior.

Bajo este orden, se destaca que la misión de INDESPA es promover y fomentar el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y aumentando la capacidad productiva y comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural, enfoque sostenible, inclusivo y de equidad de género.

En esta senda, en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, INDESPA apunta a ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala del país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, que les permita avanzar en su autonomía económica y personal. Así, el trabajo institucional busca promover la participación de las mujeres, facilitar su acceso a los programas de fomento productivo y asistencia técnica, y contribuir a su incorporación en cargos de decisión, aportando así a minimizar las brechas, barreras e inequidades. En esta materia, el principal desafío de INDESPA es enriquecer el enfoque de género e incorporarlo en todas las dimensiones y ámbitos de acción del servicio, desde el diseño y lineamientos de sus programas, la provisión de sus productos estratégicos, los sistemas de información y canales de coordinación y colaboración con los diversos organismos relacionados y demás actores del sector.

Bajo todos estos conceptos y actuando en el marco de sus lineamientos estratégicos institucionales y cometidos legales, INDESPA elabora y pone a disposición de sus organizaciones destinatarias las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**.

## 2. OBJETIVO GENERAL DEL CONCURSO

Contribuir en mejorar la capacidad de gestión de las organizaciones de la pesca artesanal, ya sean éstas de primer, segundo y/o tercer nivel, además de otras entidades asociativas afines, mediante el financiamiento de iniciativas de capacitación y asistencia técnica especializadas, tendientes a levantar instancias que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento organizacional y con enfoque de género, para sus asociados y/o asociadas.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

- A. **ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL:** Organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales tales como Sindicatos de Trabajadores Independientes, Asociaciones Gremiales,



Cooperativas Pesqueras, entre otras, compuestas exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, legalmente constituidas, vigentes e inscritas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

- B. **ORGANIZACIONES DE SEGUNDO NIVEL:** Organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales legalmente constituidas como Federaciones, Asociaciones Gremiales, Corporaciones, Consejos, entre otras, cualquiera sea su denominación, tipología y configuración jurídica, en la medida que se encuentren compuestas por la agrupación o unión de tres o más organizaciones de pescadores/as artesanales de grado inferior o base, las que deben contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- C. **ORGANIZACIONES DE TERCER NIVEL:** Organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales legalmente constituidas como Confederaciones, entre otras, compuestas exclusivamente por organizaciones de pescadores/as artesanales o acuicultores/as de pequeña escala, incorporando a aquellas que pudieran estar configuradas jurídicamente bajo una tipología, denominación o figura distinta, en la medida que cumplan con lo prescrito en el artículo 266 del Código del Trabajo, esto es, que se trate de la unión de tres o más federaciones o de 20 o más sindicatos.

#### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas para la implementación del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, con el objeto de que la población objetivo y destinataria del mismo indicada en el Numeral 3 precedente, pueda participar y presentar correctamente sus iniciativas de proyectos, precisando los requisitos, condiciones, documentación exigida, criterios de selección y las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del INDESPA, quien realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas elegibles que resultarán finalmente beneficiarias.

#### 5. PRESUPUESTO DEL CONCURSO

El presupuesto total destinado para la ejecución de este **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, asciende a la suma de hasta \$360.000.000.- (trescientos sesenta millones de pesos), el que será distribuido y asignado íntegramente por INDESPA, entre aquellas postulaciones que cumpliendo satisfactoriamente los requisitos de admisibilidad administrativa, evaluación técnica y posterior criterio de selección, resulten en definitiva elegibles, hasta completar la estimación de cupos estimados y disponibles.



## 6. FOCALIZACIÓN

El presente concurso se focaliza territorialmente a nivel nacional, pudiendo participar las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales de todo el país, ya sean de primer, segundo y tercer nivel, cualquiera sea su denominación y tipología.

Para estos efectos, se establecen cupos referenciales, los que han sido estimados de conformidad a la información oficial y actualizada administrada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), referida a la cantidad y tipología de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales inscritas, según se indica a continuación:

	Cupos
Organizaciones de Tercer Nivel	3
Organizaciones de Segundo Nivel	4

  

	Cupos
Organizaciones de Primer Nivel	
Organizaciones cuyas directivas estén compuestas solo por hombres	10
Organizaciones cuyas directivas estén compuestas por hombres y mujeres	15
Organizaciones cuyas directivas estén compuestas solo por mujeres	15

## 7. LÍNEA, COMPONENTES Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

### 7.1 LINEA DE FINANCIAMIENTO

En concordancia con el objetivo general planteado y con la finalidad de apoyar a las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales del país, la presente convocatoria contempla la siguiente Línea de Financiamiento:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	<p><b>CAPACITACIONES:</b></p> <p>I. Contratar un servicio externo que permita organizar y desarrollar actividades de capacitación, en torno al fortalecimiento organizacional en diferentes materias relacionadas. <b>Las capacitaciones deberán ser ejecutadas por un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) certificado (NCh 2728).</b></p> <p>II. Las capacitaciones podrán desarrollarse en torno a una o más de las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Planificación Estratégica o de Negocios.</li> <li>✓ Formación de Liderazgo y Equipos de Trabajo.</li> <li>✓ Innovación y Emprendimiento.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Formulación y Gestión de Proyectos.</li> <li>✓ Educación en Normativa Sectorial.</li> <li>✓ Formalización Empresarial y Tributaria.</li> <li>✓ Educación Financiera, Tributaria y Contable.</li> <li>✓ Alfabetización Digital.</li> </ul> <p><b>ASISTENCIA TÉCNICA:</b></p> <p>I. Contratar un servicio especializado externo que permita organizar y desarrollar actividades de asistencia técnica en torno al fortalecimiento organizacional en diferentes materias relacionadas. La asistencia técnica deberá ser ejecutada por un <b>Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) certificado (NCh 2728) o por Consultoras o Profesionales que acrediten formación, idoneidad y experiencia en la temática específica que será tratada.</b></p> <p>II. La asistencia técnica podrá desarrollarse en torno a una o más de las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Actualización de Estatutos, requerimientos legales, situación tributaria, y otros.</li> <li>✓ Formulación participativa de Plan de Desarrollo Estratégico Organizacional.</li> <li>✓ Pasantías Tecnológicas.</li> <li>✓ Marketing digital: desarrollo de imagen corporativa, página web y RRSS.</li> </ul>
--	---

## 7.2 COMPONENTES O ÍTEMS FINANCIABLES

En base a la línea de financiamiento establecida en el punto anterior, dentro de ésta se podrá rendir ítems de gastos naturalmente considerados en la descripción, y conforme se detallan a continuación:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	ÍTEMS QUE SE PUEDEN RENDIR	
<b>CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) certificado (NCh 2728).</li> <li>✓ Consultoras o Profesionales que acrediten formación, idoneidad y experiencia para el ítem asistencia técnica.</li> </ul>
	<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Alimentación.</li> <li>✓ Alojamiento.</li> <li>✓ Arriendo de infraestructura para actividades de capacitación.</li> <li>✓ Traslado (este ítem considerará costos por arriendo de servicios de transportes especiales o arriendo de vehículos para el transporte de los/as asistentes a las</li> </ul>



		<p>actividades. No se considerarán gastos de combustibles).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Pasajes.</li> <li>✓ Entre otros (*).</li> </ul>
	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Equipamiento (equipos computacionales y/o mobiliario relacionado, siempre que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades de fortalecimiento de la organización, tales como escritorios, sillas, mesa de reuniones, artículos de oficina. En este ítem se podrá considerar el valor del flete o costos de envío del equipamiento adquirido).</li> <li>✓ Entre otros (*).</li> </ul> <p>Se podrán realizar inversiones única y exclusivamente para el presente ítem, las que en todo caso estarán sujetas a la aprobación previa de la contraparte técnica de INDESPA y a las limitantes y montos máximos que se establecen en el Numeral 7.3 de las presentes Bases de Concurso.</p>

**NOTA 1:** Todos los ítems que se financien en el marco de ejecución de cada proyecto seleccionado, deben ser acordes al objetivo general propuesto y la naturaleza de la línea de financiamiento del presente Concurso.

**NOTA 2: (\*)** En el caso de los ítems rendibles denominados “Entre otros” contemplados tanto en Gastos de Operación como en Gastos de Inversión, el financiamiento solicitado, además de cumplir las exigencias establecidas en nota anterior, deberá ser revisado y aprobado por la contraparte técnica de INDESPA, **antes de ser implementado** por la organización beneficiaria.

### 7.3 MONTOS MÁXIMOS A FINANCIAR

En base a la línea de financiamiento establecida en la presente convocatoria, las organizaciones postulantes podrán optar a los siguientes montos según el tipo de Organización:

LÍNEA DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE ORGANIZACIÓN	MONTO MÁXIMO POR PROYECTO	MONTO MÁXIMO ÍTEM INVERSIÓN
CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	PRIMER NIVEL	\$5.000.000.-	\$1.000.000.- incluido en el monto máximo.
	SEGUNDO NIVEL	\$10.000.000.-	\$1.500.000.- incluido en el monto máximo.
	TERCER NIVEL	\$40.000.000.-	\$2.000.000.- incluido en el monto máximo.

**NOTA 3 (\*):** Si la postulación considera inversión para la adquisición de equipamiento computacional y/o mobiliario asociado, el monto solicitado para el financiamiento de ese ítem **no podrá superar los montos máximos establecidos en el cuadro anterior**, los que en todo caso se deberán considerar y ser incluidos dentro del monto máximo establecido para cada proyecto. Asimismo, se reitera que las



adquisiciones que se esperan financiar en el ítem “inversión” deberán contar con la aprobación previa de la contraparte técnica de INDESPA.

## 8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de los proyectos que realicen las organizaciones de la pesca artesanal interesadas en particular en el marco del presente Concurso, se regirán de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

1	POSTULACIÓN	La postulación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento establecido en el Numeral 9 de estas Bases, a través de la ficha de postulación en línea además del envío de los antecedentes solicitados en formato PDF, al correo electrónico <a href="mailto:fortalecimiento@indespa.cl">fortalecimiento@indespa.cl</a> . Plazo: dentro de los <b>15 días corridos</b> contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto ( <a href="http://www.indespa.cl/concursos/">www.indespa.cl/concursos/</a> ).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos, requisitos de postulación y documentación exigida. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos, documentos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo: <b>15 días hábiles</b> contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	EVALUACIÓN TÉCNICA	Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. Plazo: <b>20 días hábiles</b> contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.
4	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo: <b>20 días hábiles</b> contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.

**NOTA 4:** Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **10 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en el sitio electrónico del Instituto ([www.indespa.cl/concursos/](http://www.indespa.cl/concursos/)).

En los demás casos, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulan, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **15 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente, lo que se realizará mediante la respectiva publicación en la página web del INDESPA.



## 9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente concurso las organizaciones que postulen deberán Ingresar en la página web de INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), hacer ingreso en la sección CONCURSOS, ingresar al Concurso Fortalecimiento Organizacional 2025, hacer ingreso (clic) en “VER MAS”, en la sección “DOCUMENTOS” podrá bajar las Bases de Concurso y los Anexos, posteriormente se debe completar el procedimiento que a continuación se establece, el cual contempla 2 pasos sucesivos:

### 9.1 PASO 1: LLENADO Y ENVÍO DE FICHA DE POSTULACIÓN EN LÍNEA

- a) En la página web de INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)) hacer ingreso (clic) en la sección CONCURSOS, ingresar al Concurso Fortalecimiento Organizacional 2025, hacer ingreso (clic) en “VER MAS”, en la sección “DOCUMENTOS” podrá bajar las Bases de Concurso y los Anexos que se deben enviar en el siguiente paso. **Para ir a la Ficha de Postulación se debe hacer clic en “POSTULE AQUÍ”.**
- b) Se recomienda revisar que la información aportada sea correcta y actual, además de verificar que se hayan completado todos los campos requeridos. Una vez llenada íntegramente la **Ficha de Postulación Online y enviada a través de la plataforma**, su postulación estará habilitada para avanzar al **segundo paso** en el procedimiento de postulación del presente Concurso.

### 9.2 PASO 2: ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO

- a) Una vez concluido el paso anterior (llenado y envío de Ficha de Postulación Online), y **dentro del mismo plazo de la Etapa de Postulación**, se deberán enviar por correo electrónico todos los documentos de admisibilidad administrativa que corresponda, según lo señalado en el Numeral 11 de las presentes Bases.
- b) Los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan deben llenarse íntegramente, completando de manera legible todos los datos requeridos, y ser debidamente timbrados y firmados por el o la representante legal de la Organización postulante (según corresponda).
- c) El envío de la documentación administrativa de respaldo debe ser efectuada exclusivamente de manera digital, debiendo enviar **los archivos que correspondan en formato PDF**, al correo electrónico [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl), con el nombre de la Organización postulante e indicando expresamente en el asunto del correo electrónico **“POSTULACIÓN CONCURSO FORTALECIMIENTO 2025”**.

#### Ejemplo:

*Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE*

*Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO FORTALECIMIENTO 2025*



La postulación solo se considerará oportuna y completamente ingresada, cuando antes de la fecha de cierre de la Etapa de Postulación, se hayan cumplido los 2 pasos anteriormente indicados, esto es:

**PASO 1:** Llenado y envío de la ficha de postulación en línea, y

**PASO 2:** Envío de todos los documentos de admisibilidad y Anexos requeridos que correspondan al correo electrónico [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl).

**En caso de no cumplir oportunamente con los 2 pasos descritos anteriormente, será causal suficiente para declarar la postulación INADMISIBLE.**

#### **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- En el evento que una misma Organización ingrese a postulación más de una iniciativa, sólo se considerará para los efectos de su evaluación y eventual selección, la primera postulación ingresada (fecha y hora), de modo que las posteriores no avanzarán a la siguiente etapa concursal y serán declaradas inadmisibles.
- Se deberá enviar un solo correo electrónico, en el cual se deberán incorporar todos los documentos indicados en el paso 2, los que corresponden a admisibilidad y Anexos, debidamente escaneados y en el formato requerido, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (10Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste (se recomienda comprimir los archivos).
- No se aceptarán documentos que no vengan en el formato señalado. Todas aquellas postulaciones que presenten archivos con formatos distintos a PDF (Word, JPG u otro) serán declaradas inadmisibles.
- Los documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento, serán rechazados.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA.
- El plazo para el envío de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporánea y la postulación será declarada inadmisible.
- Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación en línea junto con la documentación enviada al correo electrónico indicado previamente, y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las



postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parciales de la documentación anexa solicitada.

- Para una correcta comunicación y a fin de enviar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada organización postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, e informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse al correo electrónico [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl).

## 10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

### 10.1 REQUISITOS GENERALES

- a) Ser una organización de pescadores o pescadoras artesanales ya sea de primer, segundo o tercer nivel, legalmente constituida y con personalidad jurídica vigente a la fecha de la postulación.
- b) Contar con mínimo de **un año** de antigüedad desde su constitución o conformación, contados hacia atrás desde la fecha de la respectiva postulación conforme a los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la Organización.
- c) Cumplir con los pasos 1 y 2 del Procedimiento de Postulación establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases, esto es, llenado y envío de ficha de postulación online y envío de correo electrónico con todos los documentos de admisibilidad que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento y los Anexos solicitados.
- d) No mantener rendiciones pendientes, rechazadas, o que se registre deudas con INDESPA o los fondos que le preceden. Lo anterior al cierre del plazo de postulación.

### 10.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS

Además de los requisitos generales antes indicados, las organizaciones interesadas en participar de la presente convocatoria deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos dependiendo del nivel o tipo que corresponda, conforme se indica a continuación:



TIPO DE ORGANIZACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS
PRIMER NIVEL	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe ser una organización de pescadores y/o pescadoras artesanales, compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores o pescadoras artesanales.</li> <li>2. Debe contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).</li> <li>3. No haber sido beneficiaria en el marco de los Concursos "Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional", tanto en su Primer llamado año 2023, como en su Segundo llamado año 2024 y en el Concurso Nacional Fortalecimiento Organizacional año 2024, todos financiados por INDESPA</li> </ol>
SEGUNDO NIVEL	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe estar compuestas exclusivamente por organizaciones de pescadores/as artesanales.</li> <li>2. Las Organizaciones de base que la componen deberán contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).</li> <li>3. No haber sido beneficiaria en el marco de los Concursos "Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional", tanto en su Primer llamado año 2023, como en su Segundo llamado año 2024 y en el Concurso Nacional Fortalecimiento Organizacional año 2024, todos financiados por INDESPA</li> </ol>
TERCER NIVEL	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debe estar compuesta exclusivamente por organizaciones de pescadores/as artesanales, en la proporción que refiere el artículo 266 del Código del Trabajo, esto es, estar constituidas por 3 o más federaciones o por 20 o más sindicatos.</li> <li>2. En caso de haber sido beneficiaria en el marco de los concursos "Programa Estratégico y Fortalecimiento Organizacional", tanto en su Primer llamado año 2023, como en su Segundo llamado año 2024 y en el Concurso Nacional Fortalecimiento Organizacional año 2024, todos financiados por INDESPA, la organización postulante deberá tener rendido su anterior proyecto ante INDESPA.</li> </ol>

El cumplimiento de los requisitos, tanto generales como específicos, serán verificados conforme la documentación presentada por cada organización postulante, y/o serán validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) o con los Órganos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.

De comprobarse que una organización postulante no cumple cualesquiera de los requisitos previamente señalados, ya sean generales o específicos, la postulación presentada no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada INADMISIBLE.



## 11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA o la unidad operativa que la reemplace, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 9 de las presentes Bases de Concurso, en lo referido al Procedimientos de Postulación, y particularmente su punto 9.2, se verificará que se hayan enviado al correo [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl), todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que correspondan ya sean generales y específicos, y que se solicitan a continuación:

### 11.1 DOCUMENTOS GENERALES DE ADMISIBILIDAD

- a) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante, vigente al tiempo de la postulación. Para estos efectos, sirve situación tributaria de terceros del Servicio de Impuestos Internos).
- c) Copia simple de la Cédula nacional de identidad de representante legal de la Organización postulante, por ambas caras y vigente al momento de la postulación.
- d) Ficha Presupuesto del Proyecto (**Ver ANEXO 1**), que debe incluir el monto total de financiamiento solicitado para la ejecución de la iniciativa. Se deben detallar los montos correspondientes a cada uno de los ítems de personal, operación e inversión a financiar, incluyendo en todos los casos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en caso que corresponda. **Las postulaciones cuyo presupuesto exceda los montos máximos establecidos en las presentes Bases de Concurso, serán consideradas y declaradas INADMISIBLES.**
- e) Declaración Jurada simple adjunta en las presentes Bases de Concurso (**Ver ANEXO 2**), debidamente llenada y firmada por el o la representante legal de la Organización postulante.
- f) Copia simple, legible y completa de los Estatutos Sociales o Acto de Constitución de la organización postulante.

### 11.2 DOCUMENTOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD

Además de los documentos generales de admisibilidad ya referidos, las organizaciones de la pesca artesanal interesadas en postular deberán adjuntar los documentos específicos que a continuación se establecen, los cuales dependerán de la tipología organizacional de cada postulante:



TIPO DE ORGANIZACIÓN	DOCUMENTOS ESPECÍFICOS POR PRESENTAR
PRIMER NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Certificado de Inscripción ROA</b>, en el que se indique el Nombre, RUT y Número del Registro Pesquero Artesanal (RPA) de cada uno de los asociados que la componen.</li> </ul>
SEGUNDO NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Declaración Jurada Simple ROA (ANEXO 3)</b>, en la que se indique el Nombre, RUT y Número del Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) de cada una de las Organizaciones de base que la componen.</li> <li>▪ <b>Certificado de Inscripción ROA</b>, por cada organización de base que la compone.</li> <li>▪ Se deberá adjuntar documentación fidedigna y actual que acredite la afiliación o incorporación de las organizaciones de base que la componen (por ejemplo: Acta de Constitución, Actas de Asamblea, Certificados o copias de Registros emitidos por la autoridad competente, entre otros).</li> </ul>
TERCER NIVEL	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ No aplica</li> </ul>

**NOTA 5:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, INDESPA podrá solicitar a las Organizaciones postulantes, el envío de los documentos referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia.** Esta documentación se deberá presentar dentro de **5 días hábiles** siguientes al requerimiento efectuado al correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibles. En el caso de que la Organización envíe la documentación requerida por INDESPA conforme a la presente nota, la postulación no obtendrá puntaje máximo en el Factor de Evaluación *“Cumplimiento Oportuno de Aspectos Formales”*.

## 12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a la evaluación técnica de las postulaciones que resulten declaradas admisibles administrativamente, la que será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Conforme lo anterior y para los efectos de efectuar la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará la Matriz de Ponderación que corresponda según el nivel organizacional de que se trate, la cual está estructurada según se indica en los siguientes cuadros:

### A. ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Pertinencia	45
2	Coherencia	40
3	Cumplimiento Oportuno de los Aspectos Formales	15
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Pertinencia	Dice relación con que la iniciativa presentada se ajusta o no a la Línea de inversión contemplada en el marco del presente Concurso.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		El proyecto postulado se ajusta a la Línea de inversión del Concurso.	45
		El proyecto postulado <b>NO</b> se ajusta a la Línea de inversión del Concurso.	0 (*)
2	Coherencia	Dice relación con que la descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de postulación online, tenga relación directa con los numerales 7.1 Línea de inversión y 7.2 Ítems Financiables, ambos de las presentes Bases de Concurso.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , guarda directa relación con numerales descritos.	40
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , está parcialmente relacionada con numerales descritos.	20
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , <b>NO</b> guarda relación con numerales descritos.	0 (*)
3	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará con mayor puntaje a las postulaciones cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido, y que estos no hayan sido solicitados, conforme se establece en el Numeral 11 de admisibilidad administrativa.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Cumple	15
		No cumple	0

**NOTA 6 (\*):** Se deja expresa constancia que **NO** avanzarán a la siguiente etapa de selección, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 0 en alguno de los Factores de Evaluación N° 1, "Pertinencia" y/o N° 2, "Coherencia".

#### B. ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL

Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Pertinencia	45
2	Coherencia	40
3	Composición de género de la Directiva de la organización	10
4	Cumplimiento oportuno de los aspectos formales	5
<b>TOTAL</b>		<b>100</b>



Nº	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	Pertinencia	Dice relación con que la iniciativa presentada se ajusta o no a la Línea de inversión contemplada en el presente Concurso.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		El proyecto postulado se ajusta a la Línea de inversión del Concurso.	45
		El proyecto postulado <b>NO</b> se ajusta a la Línea de inversión del Concurso.	0 (*)
2	Coherencia	Dice relación con que la descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de postulación online, tenga relación directa con los numerales 7.1 Línea de inversión y 7.2 Ítems Financiables, ambos de las presentes Bases de Concurso.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , guarda directa relación con numerales descritos.	40
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , está parcialmente relacionada con numerales descritos.	20
		La descripción y justificación del proyecto desarrollada en la Ficha de Postulación <i>online</i> , <b>NO</b> guarda relación con numerales descritos.	0 (*)
3	Enfoque / Composición de Género	Dice relación con el número de mujeres que participan en la Directiva o Directorio de la organización postulante.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		El 50% o más de la Directiva o Directorio de la organización postulante está compuesta por mujeres.	10
		Menos del 50% de la Directiva o Directorio de la organización postulante está compuesta por mujeres.	5
		La Directiva o Directorio de la organización postulante <b>NO</b> cuenta con mujeres en su composición.	0
4	Cumplimiento oportuno de aspectos formales	Se evaluará con mayor puntaje a las postulaciones cuyos antecedentes se hayan presentado dentro del plazo establecido, y que estos no hayan sido solicitados, conforme se establece en el Numeral 11 de admisibilidad administrativa.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Cumple	5
		No cumple	0

**NOTA 7:** Para la aplicación del Factor de Evaluación "Enfoque/Composición de Género" se revisará lo indicado en el Certificado de Vigencia presentado por cada Organización postulante. Será de exclusiva responsabilidad de la organización postulante mantener actualizado dicho registro.



**NOTA 8 (\*):** Se deja expresa constancia que **NO** avanzarán a la siguiente etapa de selección, aquellas postulaciones que obtengan puntaje 0 en alguno de los Factores de Evaluación N° 1, “Pertinencia” y/o N° 2, “Coherencia”.

## 12.1 REGLAS DE DESEMPATE

En caso de igualdad de puntaje final obtenido entre dos o más postulaciones, se aplicarán según el **tipo organizacional**, las siguientes reglas:

### A. PARA ORGANIZACIONES DE PRIMER NIVEL

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de aquella organización que tenga mayor antigüedad desde la fecha de su constitución, conforme lo indicado en sus Estatutos o Acta de Constitución.

**REGLA N°2:** De persistir la igualdad, se aplicará como segunda regla de desempate la selección de aquella Organización postulante que contenga la mayor cantidad de socios o socios inscritos en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).

**REGLA N°3:** Si las dos reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el orden de ingreso (fecha y hora) de la ficha de postulación online.

### B. PARA ORGANIZACIONES DE SEGUNDO Y TERCER NIVEL

**REGLA N°1:** Se priorizará la selección de aquella organización que tenga mayor antigüedad desde la fecha de su constitución, conforme lo indicado en sus Estatutos o Acta de Constitución.

**REGLA N°2:** De persistir la igualdad, como segunda regla de desempate se priorizará la selección de aquella Organización postulante que esté compuesta por la mayor cantidad de Organizaciones de Base, según lo informado en Anexo 3.

**REGLA N°3:** Si las dos reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por aquella postulación que presente mayor puntaje en el criterio Enfoque de Género.

**REGLA N°4:** Si las tres reglas anteriores no permiten el desempate, se resolverá por el orden de ingreso (fecha y hora) de la ficha de postulación online.

## 13. SELECCIÓN Y FORMALIZACIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación técnica se procederá a seleccionar la cartera de proyectos a financiar de acuerdo con el puntaje obtenido, los que serán ordenados y establecidos en una nómina jerarquizada de mayor a menor, y conforme a la cual se distribuirán íntegramente los recursos, asignando los beneficios entre aquellas postulaciones seleccionables y hasta completar los cupos referenciales establecidos.



En caso de que los cupos referenciales por nivel de organización no sean cubiertos, éstos podrán ser reasignados por INDESPA entre aquellas postulaciones admisibles y favorablemente evaluadas, que hayan sido declaradas no financiables por motivos de disponibilidad presupuestaria, considerando para tales efectos el puntaje final obtenido y el orden de prelación correspondiente.

Conforme lo anterior, del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarios/as. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarios/as, además de aquellas rechazadas que no podrán ser financiadas por exceder la disponibilidad presupuestaria y cupos contemplados para la ejecución de la presente Convocatoria Año 2025.

Dicha actuación será formalizada, aprobada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de Organizaciones de Pescadores/as Artesanales beneficiarias en el marco del presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**.

#### 14. COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de concursabilidad y la nómina de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

**Se deja expresa constancia que, para hacer efectiva la entrega de los recursos contemplados en el marco del presente Concurso, las organizaciones de la pesca artesanal que resulten seleccionadas deberán acompañar la siguiente documentación y cumplir las siguientes condiciones:**

- a) Para las organizaciones declaradas seleccionadas y cuyos proyectos incluyan la realización de una asistencia técnica, deberán hacer llegar a INDESPA por medio del correo electrónico [partes@indespa.cl](mailto:partes@indespa.cl) con copia a [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl) y en el plazo de **30 días corridos** siguientes a la notificación de la resolución que aprueba y fija la nómina de resultados una **copia legible y actualizada del Currículum de la Empresa, Consultora o Profesionales propuestos para la realización de la asistencia técnica proyectada**. Junto con el Currículum y a fin de verificar la experiencia previa en estas materias, se deberán acompañar los siguientes documentos:
1. **Empresas y Consultoras:** Facturas electrónicas emitidas con un máximo de 3 años anteriores a la fecha de inicio del Concurso, de las contrataciones realizadas en los temas de las asistencias técnica solicitada.
  2. **Profesionales:** Título profesional y Boletas a Honorarios electrónicas emitidas por servicios profesionales en los temas de las asistencias técnica solicitada. Las boletas deberán estar emitidas con un máximo de 3 años anteriores a la fecha de inicio del Concurso.



Solo una vez evaluados y calificados favorablemente los antecedentes entregados por las organizaciones beneficiarias relativos a la idoneidad y experiencia de los ejecutores propuestos, INDESPA resolverá fundadamente sobre la entrega de los beneficios comprometidos en el marco del presente Concurso, lo que será formalizado a través de uno o más actos administrativos que autorice el pago o transferencia directa de recursos.

- b) Todas las organizaciones seleccionadas como beneficiarias cuyo presupuesto total de postulación sea mayor a \$7.700.000.- (siete millones setecientos mil pesos), deberán suscribir un **instrumento de garantía (Pagaré), otorgado en favor de INDESPA, por el total de recursos adjudicados**, el cual deberá ser firmado por quien o quienes correspondan según lo indicado en los Estatutos de la organización beneficiaria, a efecto de garantizar el correcto uso de los fondos que se entregarán para la ejecución del Proyecto. Además, se deberá suscribir una Declaración Jurada Simple, en los términos y según formato que oportunamente será enviado por INDESPA.
- c) Todas las Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales que resulten beneficiarias en el presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el **Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades**, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento ([www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl)).

**NOTA 9:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada organización en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de los plazos establecidos.

## 15. APORTES PROPIOS (COFINANCIAMIENTO)

El presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, **NO** contempla de modo obligatorio la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones postulantes que resulten seleccionadas como beneficiarias.

## 16. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones que resulten seleccionadas como beneficiarias.

En el desempeño de esta función se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales, Organizaciones beneficiarias, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con



fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales beneficiarias en el presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción de la organización beneficiaria respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de **carácter obligatoria**, debiendo poner a disposición de los supervisores y/o las supervisoras en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## 17. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Sin perjuicio de otras causales de pérdida del beneficios financiados con recursos públicos establecidas en la normativa aplicable, en el marco del presente Concurso, será especialmente aplicable la siguiente:

### RENUNCIA AL BENEFICIO

Las organizaciones postulantes que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la organización beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, aquella organización beneficiaria a la que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación y, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

## 18. ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL PROYECTO

Para la presente convocatoria año 2025, las organizaciones de la pesca artesanal que resulten seleccionadas accederán a un beneficio adicional que consta de lo siguiente:

1. Acompañamiento para la correcta ejecución y desempeño del proyecto.
2. Asistencia técnica para la correcta rendición del proyecto.

Este acompañamiento es **obligatorio** para las organizaciones beneficiarias, pues tiene como objetivo fortalecer las capacidades técnicas de las organizaciones en las etapas de ejecución y rendición técnica



y financiera del proyecto adjudicado. Lo anterior, para mejorar la propia gestión del proyecto y asegurar la eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de recursos públicos.

Esta asesoría no tiene costo para las organizaciones beneficiarias y será contratada y financiada directamente por INDESPA, siendo independiente de los servicios que cada organización beneficiaria pueda contratar en el marco de proyecto adjudicado a través del presente Concurso.

Las organizaciones de la pesca artesanal que resulten beneficiarias deberán cumplir fielmente las actividades, directrices y obligaciones derivadas de esta asistencia técnica.

Al postular en este Concurso, las organizaciones interesadas en participar al mismo, aceptan y se obligan a dar íntegro cumplimiento a toda la regulación legal, reglamentaria y administrativa asociada y aquella establecida tanto en las presentes Bases de Procedimiento, como en la normativa aplicable al Instituto, **por lo cual NO es factible renunciar a esta Asistencia Técnica.**

## 19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Las organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes y servicios que se adquieran como resultado de la ejecución del proyecto adjudicado. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades administrativas, civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Los bienes y servicios adquiridos con recursos otorgados en virtud del presente Concurso deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objetivo financiado. En consecuencia, **no procederá que la organización beneficiaria haga uso del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (IVA) asociado a dichas adquisiciones y prestaciones**, por cuanto los fondos entregados a título de beneficio provienen del Fisco. Para efectos de la rendición del proyecto, cada organización deberá acompañar una **declaración jurada cuyo formato se entregará oportunamente**, en la que se manifieste expresamente que **no ha hecho ni hará uso del referido crédito fiscal.**
- c) Las organizaciones que resulten beneficiarias se comprometen a dar todas las facilidades que se requieran para el correcto y oportuno desarrollo de las actividades de asistencia técnica ofrecida por INDESPA. La no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones por parte de las organizaciones de pescadores/as artesanales beneficiarias, podrá dar lugar a la **aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA**, tales como la **pérdida de puntaje en futuros procesos concursables**, restricciones para postular a nuevas convocatorias, o cualquier otra medida proporcional que se estime pertinente.
- d) En caso de ser solicitado por INDESPA, será obligatorio que las organizaciones beneficiarias del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual, previo a la implementación del proyecto adjudicado, a fin de permitir la adecuada medición y seguimiento de impactos y



evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial. La Ficha deberá ser completada por un miembro de la Directiva de la Organización beneficiaria, según formato que INDESPA proporcionará oportunamente.

- e) En la eventualidad de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- f) Las organizaciones que resulten beneficiarias en el marco del presente Concurso, **deberán – obligatoriamente–, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre**, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- g) Todas las organizaciones seleccionadas autorizan el uso de fotografías y videos dispuestos, producidos y/o elaborados en el marco de esta convocatoria, de manera gratuita e irrevocable a INDESPA para su reproducción, exposición y/o difusión. INDESPA se reserva todos los derechos para su utilización, reproducción, exposición y / o difusión, las veces que estime pertinente. Se deja expresa constancia que INDESPA se reserva el derecho de utilizar, gratuitamente, la Información, material, registro fotográfico y audiovisual producido y elaborado en el marco de la presente convocatoria.
- h) En caso de que el proyecto contemple la confección de invitaciones, certificados, diplomas u otra pieza gráfica, se entregará a las organizaciones seleccionadas el documento denominado “Orientaciones Comunicacionales”. Los diseños propuestos deberán ser revisados y aprobados previamente por INDESPA. Para tal efecto, la propuesta de los diseños a utilizar, se deben remitir al correo [fortalecimiento@indespa.cl](mailto:fortalecimiento@indespa.cl), al menos, 10 días antes de su implementación.
- i) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025, NO** financiarán los siguientes ítems:
- Embarcaciones con fines extractivos, ni sus reparaciones.
  - Motores marinos con fines extractivos ni sus reparaciones.
  - Infraestructura portuaria (boxes, varaderos, explanadas, muros de contención, muelles, pavimentación y otros relacionados).
  - Reparación o dotación de vías de acceso a la caleta.
  - Artes y aparejos de pesca.
  - Artículos y equipamiento de acuicultura.
  - Shows o espectáculos artísticos y permisos.
  - Sedes sociales.
  - Vehículos motorizados, ni sus reparaciones y arriendos (camiones, carros de arrastre, tractores y otros).
  - Pagos de servicios básicos (agua, luz, telefonía, otros).
  - Regularización de propiedad de terrenos.
  - Pagos de deudas comerciales contraídas por las y los beneficiarios.
  - Proyectos de Obras.





- Implementación de cabañas de turismo.
- Indumentaria de trabajo.
- Otros ítems de inversión no contemplados expresamente o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2025.



20. ANEXOS

ANEXO 1

	<b>CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025 ANEXO 1 FICHA DE PRESUPUESTO</b>		
	Fecha		

**PRESUPUESTO DEL PROYECTO (TODOS LOS VALORES QUE SE INDIQUEN DEBEN INCLUIR EL MONTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), SEGÚN CORRESPONDA.**

En esta sección se requiere que entregue la mayor cantidad de antecedentes relativos al costo del proyecto, considerando no sólo los costos asociados a la compra de un bien, también trate, en la medida de lo posible, estimar e incorporar otros costos asociados a la ejecución del proyecto (fletes, permisos, traslados, etc.).

Nº	ÍTEM A FINANCIAR	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
1.	OPERACIÓN			
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN			

**MONTO TOTAL SOLICITADO**

Para los efectos del presente Concurso, se entenderá por:

**ÍTEM OPERACIÓN:** Se refiere a todos aquellos gastos que permiten la operatividad del proyecto (arriendo de local, traslado, pasajes, alojamiento, alimentación, etc.)

**ÍTEM PERSONAL:** Corresponde a los gastos asociados a mano de obra y contratación de servicios (OTEC, Consultoras, Profesionales).

**ÍTEM INVERSIÓN:** Son los gastos por las compras de equipamiento computacional y mobiliario asociado. Dichos gastos están sujetos a la aprobación previa de INDESPA y a las limitantes y montos máximos establecidos en el Numeral 7.3 de las presentes Bases de Concurso.

.....  
**FIRMA**

**NOMBRE:**

**RUT:**

Fecha: .....





**ANEXO 2**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada ....., RUT N° ....., ambos con domicilio para estos efectos en ....., comuna de ....., Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, para su íntegra ejecución, incluyendo el compromiso de aceptar y no entorpecer bajo ninguna circunstancia las labores para el desarrollo de la Asistencia Técnica contemplada.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del proyecto, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que correspondan, así como en caso de la no aceptación o el entorpecimiento a las labores necesarias para la realización de la Asistencia Técnica, y en general, cualquier incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas por parte de INDESPA.

.....  
**FIRMA**

**NOMBRE:**

**RUT:**

Fecha: .....





**ANEXO 3**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ROA**  
**(SÓLO PARA ORGANIZACIÓN DE SEGUNDO GRADO)**

Yo, ....., cédula nacional de identidad N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada ....., RUT N° ....., ambos con domicilio para estos efectos en ....., comuna de ....., Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales, lo siguiente:

En la representación que me asiste, en el marco de la postulación al presente **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025 DE INDESPA**, declaro que todas las organizaciones de pescadores/as artesanales de base que componen y forman parte de nuestra institución, se encuentran debidamente constituidas y cuentan con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y corresponden a las siguientes:

Nº	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN DE BASE	RUT	ROA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

(Agregar filas a continuación según se requiera)

.....  
**FIRMA**

**NOMBRE:**

**RUT:**

Fecha: .....



---

2º.- **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO NACIONAL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL, AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

3º.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA  
WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**



Firmado por:  
Leonardo Francisco Llanos Huerta  
DIRECTOR  
Fecha: 06-08-2025 15:25 CLT  
Instituto Nacional de Desarrollo  
Sustentable de la Pesca Artesanal y  
de la Acuicultura de Pequeña  
Escala

